

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 025

Callao, 17 de Septiembre de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 17 de septiembre de 2021, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 2786 y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 018 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 11 de junio de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *"(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, establece en su Artículo 11º: *"Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)"*, esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008 – 2021 – VIVIENDA de fecha 09 de abril de 2021 y publicado el 11 de abril de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Numeral 61.1 del Artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece que *"Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada (...)"*. Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, mediante Resolución N° 046 – 2015 / SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16;

Que, conforme al literal a) del numeral 6.1.2. de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que "El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a. Aceptación de donación de bienes; (...).";

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, (...)". En el numeral 6.3.1.3 establece: "Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación"; asimismo el numeral 6.3.1.4 respecto al Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular señala: "La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien (...) La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad";

Que, conforme al numeral 6.5.1.3. de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que "La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con la atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente";

Que, de conformidad al inciso g del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: "La aceptación de las Donaciones y Legados";



Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, el Artículo 41° del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, dicha donación cuenta con Factura Electrónica F001 – 0007871 de fecha 09 de mayo de 2020, de la Empresa Solo del Perú S.A.C. y como Cliente la Universidad Científica del Sur S.A.C., por un importe total de US \$ 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, a través de la Carta N° 0032 – SGSA – SE – U. CIENTÍFICA – 2020 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sub Gerente de Servicios Académicos y Sedes Externas de la Universidad Científica del Sur, se dirige al Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", haciendo de su conocimiento que, en atención al Oficio N° 011 – 2020 – HN – DAC – C – OADI y en cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación entre las instituciones, se realiza la donación de dos (02) Motobombas (atomizadora) para fumigación, Modelo: 423 Port (15 litros), Series: N° 0984391 y N° 0984315;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Equipos Varios de fecha 13 de mayo de 2020, se deja constancia que la Universidad Científica del Sur S.A.C., representada por su Gerente General Sr. Luis Javier Cardó Soria, entrega al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, representado por el Dr. Jesús Américo Briceño Vicuña, los bienes que se detallan a continuación, como apoyo al Hospital durante el Estado de Emergencia decretado por el Poder Ejecutivo, debido a la crisis Sanitaria por el COVID 19:

CANTIDAD	EQUIPO	DETALLE
02	Motobombas (atomizadora) para fumigación	Modelo : 423 Port (15 litros) Serles : N° 0984391 y N° 0984315 Costo : \$ 1 600,00 (dólares americanos)

Que, con Informe N° 041 A – 2020 – OADI – HNDAC de fecha 20 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión”, hace de conocimiento al Director Adjunto de Gestión de la Producción de Servicios de Salud que, la Gerencia de la Universidad Científica del Sur, con fecha 13 de mayo de 2020, hizo entrega de dos (02) Motobombas para fumigación;

Que, mediante Acta de Entrega, de fecha 25 de mayo de 2020, se deja constancia que se entrega dos (02) Motobombas para fumigación, recibidas en calidad de Donación por la Universidad Científica del Sur S.A.C., representada por su Sub Gerente de Servicios Académicos y Sedes Externas Sr. Marco Arbulú a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao. La entrega la realiza el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI), Dr. Juan Hiyagon Kian, al Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, Sr. Joel Guillermo Prado Cadillo, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao;

Que, a través de la Carta N° 043 – SGSA – SE – U. CIENTÍFICA – 2020 de fecha 25 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Servicios Académicos y Sedes Externas de la Universidad Científica del Sur, se dirige al Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, haciendo de su conocimiento que, como apoyo al Hospital durante el Estado de Emergencia decretado por el Poder Ejecutivo, debido a la crisis Sanitaria por el COVID 19, que se realizó la entrega de dos (02) Motobombas (atomizadora) para fumigación, Modelo: 423 Port (15 litros), Series: N° 0984391 y N° 0984315, Costo: \$ 1600.00 (dólares americanos);

Que, con Informe N° 396 – 2020 – HNDAC / OAJ de fecha 08 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Alcides Carrión, solicita el cumplimiento de los requisitos para el Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, en virtud a la Directiva N° 001 – 2015 / SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y continuar con el trámite correspondiente y recomienda remitir a la Oficina de Control Patrimonial, a efectos de que elabore un Informe Técnico pronunciándose por la procedencia o no de la aceptación de la donación, luego el Informe Legal, después elevar el expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para su revisión y de ser el caso, se formalice la aceptación de la donación mediante el correspondiente acto resolutorio;



Que, a través del Informe N° 016 – 2020 – OCP – RGBM – HNDAC de fecha 18 de setiembre de 2020, el servidor de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Alcides Carrión, informa a la Jefe de la Oficina que, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación hace la entrega y el traslado de dos (02) Motobombas que han sido donadas por la Universidad Científica del Sur a la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, adjuntando copia de la Carta N° 0032 – SGSA – SE – U. CIENTÍFICA – 2020, Informe N° 041 A – 2020 – OADI – HNDAC, Acta de Entrega y fotografía;



Que, con Informe Técnico N° 03 – 2020 – OCP / B – HNDAC – C de fecha 16 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Alcides Carrión, concluye y recomienda que: “La Oficina de Control Patrimonial, dentro de las atribuciones que le competen sustenta que el Informe Técnico, cuenta con los requisitos necesarios y recomienda proseguir con los trámites correspondientes del Procedimiento de Aceptación de Donación de dos (02) Motobombas (atomizadora) para fumigación, efectuada por la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao” y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y contando con los Informes Técnicos y Legales de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, se deberá gestionar ante el Gobierno Regional del Callao, la AUTORIZACIÓN de la aceptación de la Donación a través del Consejo Regional y la aprobación con una Resolución Ejecutiva Regional;

Que, a través del Informe N° 177 – 2020 – OCP – HNDAC – C de fecha 16 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Alcides Carrión, remite al Director (e) de la Oficina

Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 03 – 2020 – OCP / B – HNDAC – C, concerniente al Procedimiento de Aceptación de Donación de Bienes, efectuada por la Universidad Científica del Sur a favor del hospital;

Que, con Informe N° 002 – 2021 – HNDAC – OAJ de fecha 06 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Alcides Carrión, opina que resulta procedente la aceptación de la Donación de la Universidad Científica del Sur a favor del hospital, recomendando continuar con el trámite correspondiente ante el Gobierno Regional del Callao, en atención al Informe N° 177 – 2020 – OCP – HNDAC – C;

Que, con Oficio N° 030 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C de fecha 07 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000470), el Director General de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite al Gobernador Regional del Callao, el Informe N° 177 – 2020 – OCP – HNDAC – C, el mismo que concluye que, el expediente administrativo cuenta con los requisitos y elementos necesarios y recomienda proseguir con los trámites para la Aceptación de Donación de los bienes, ofrecidos por la Universidad Científica del Sur, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, acorde a lo dispuesto por la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", así como el pronunciamiento emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Provéído de fecha 11 de enero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 000470, la misma que adjunta el Oficio N° 030 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C, el Gobernador Regional, remite el expediente materia, a la Gerencia General Regional, para su atención por corresponderle, a fin de que informe las acciones adoptadas;

Que, mediante Provéído de fecha 12 de enero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 000470, la misma que adjunta el Oficio N° 030 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia, a la Oficina de Gestión Patrimonial, para que informe por corresponderle;

Que, con Informe N° 031 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 22 de febrero de 2021, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica considerando procedente el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de dos (02) Motobombas, por un valor de \$ 1600.00 Dólares Americanos (Apéndice A), de acuerdo a los términos señalados en el Informe Técnico N° 03 – 2020 – OCP / B – HNDAC – C, por lo que recomienda a la Secretaría del Consejo Regional continuar con el trámite para la autorización de la aceptación de la donación de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, mediante Informe N° 197 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 04 de marzo de 2021, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 031 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, luego de la evaluación del Oficio N° 030 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C, por lo que se recomienda dar trámite respecto a la Aceptación de Donación de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, por Informe N° 162 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 04 de marzo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Gerente General Regional (e), que mediante el Informe N° 197 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP y el Informe N° 031 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, se emiten Opinión técnica favorable para la aprobación de aceptación de donación de bienes que ofrece la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en atención al Oficio N° 030 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, dando conformidad, para que se sirva dar trámite el expediente a las instancias correspondientes;

Que, mediante Provéído de fecha 05 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 162 – 2021 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal;

Que, por Informe N° 292 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 11 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional (e) el expediente materia de la aceptación de donación, mediante el cual

concluye que, por lo expuesto, y en atención a lo solicitado por la Gerencia General Regional, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000001 de fecha 26 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, resultaría procedente, aceptar la donación de dos (02) Motobombas (atomizadora para fumigación) por un valor de \$ 1600.00 Dólares Americanos, en calidad de donación por parte de la Universidad Científica del Sur, en favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en concordancia con los Informes técnicos favorables emitidos por las unidades orgánicas correspondientes;

Que, mediante Provéído de fecha 11 de marzo de 2021 recaído en el Informe Nº 292 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Provéído de fecha 11 de marzo de 2021 recaído en el Informe Nº 292 – 2021 – GRC / GAJ el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, por Dictamen Nº 018 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 11 de junio de 2021, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, recomienda al Consejo Regional, aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Universidad Científica del Sur S.A.C., a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en dos (02) Motobombas, por un valor de \$ 1600.00 Dólares Americanos, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica F001 – 0007871 de fecha 09 de mayo de 2020, de la Empresa Solo del Perú S.A.C., el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 018 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 11 de junio de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Universidad Científica del Sur S.A.C., a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en dos (02) Motobombas, por un valor de \$ 1600.00 Dólares Americanos, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica F001 – 0007871 de fecha 09 de mayo de 2020, de la Empresa Solo del Perú S.A.C., el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

5


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DICTAMEN N° 018 – 2021 – GRC / CR – CAR

Callao, 11 de junio de 2021

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 0032 – SGSA – SE – U. CIENTÍFICA – 2020 de fecha 13 de mayo de 2020, del Sub Gerente de Servicios Académicos y Sedes Externas de la Universidad Científica del Sur; el Informe N° 041 A – 2020 – OADI – HNDAC de fecha 20 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del HNDAC; la Carta N° 043 – SGSA – SE – U. CIENTÍFICA – 2020 de fecha 25 de agosto de 2020, del Sub Gerente de Servicios Académicos y Sedes Externas de la Universidad Científica del Sur; el Informe N° 396 – 2020 – HNDAC / OAJ de fecha 08 de setiembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica del HNDAC, el Informe N° 016 – 2020 – OCP – RGBM – HNDAC de fecha 18 de setiembre de 2020, de la Oficina de Control Patrimonial del HNDAC, el Informe Técnico N° 03 – 2020 – OCP / B – HNDAC – C de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Oficina de Control Patrimonial del HNDAC, el Informe N° 177 – 2020 – OCP – HNDAC – C de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Oficina de Control Patrimonial del HNDAC, el Informe N° 002 – 2021 – HNDAC – OAJ de fecha 06 de enero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica del HNDAC, el Oficio N° 030 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C de fecha 07 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000470), de la Dirección General del HNDAC; el Informe N° 031 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 22 de febrero de 2021, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 197 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 04 de marzo de 2021, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, el Informe N° 162 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 04 de marzo de 2021, de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Informe N° 292 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 11 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos imparten las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*; concordante con el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, establece en su Artículo 11°: *"Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)", esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organigramas, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;*

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013 – 2012 – VIVIENDA, que decreta en su Artículo 1 y en su Artículo 2: *"(...) Modifícase el inciso c) del numeral 9.3 del artículo 9, inciso f) del artículo 10 y los artículos 25, 36, 70, 74, 77, 78, 79, 100, 107, 108 y 121 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA (...)"* e *"(...) Incorpórese los artículos 49-A, 77-A, 78-A, 78-B, 78-C, 121-A, 128-A y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA (...)"* respectivamente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia; asimismo, establece en su Artículo 53 respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 54 del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 118° de los órganos responsables la Oficina de General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el Artículo 128-A del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA e incorporado mediante Decreto Supremo N° 013 – 2012 – VIVIENDA, el mismo que regula la aceptación de donación dentro del territorio nacional, establece que: *"La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario";*

Que, mediante Resolución N° 046 – 2015 / SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16;

Que, conforme al literal a) del numeral 6.1.2. de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que *"El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a. Aceptación de donación de bienes; (...)"*;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier"*

otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, (...). En el numeral 6.3.1.3 establece: "Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación"; asimismo el numeral 6.3.1.4 respecto al Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular señala: "La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien (...) La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad";

Que, conforme al numeral 6.5.1.3. de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que "La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con la atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente";

Que, de conformidad al inciso g del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: "La aceptación de las Donaciones y Legados";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, el Artículo 41° del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, dicha donación cuenta con Factura Electrónica F001 – 0007871 de fecha 09 de mayo de 2020, de la Empresa Solo del Perú S.A.C. y como Cliente la Universidad Científica del Sur S.A.C., por un importe total de US \$ 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, a través de la Carta N° 0032 – SGSA – SE – U. CIENTÍFICA – 2020 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sub Gerente de Servicios Académicos y Sedes Externas de la Universidad Científica del Sur, se dirige al Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", haciendo de su conocimiento que, en atención al Oficio N° 011 – 2020 – HN – DAC – C – OADI y en cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación entre las instituciones, se realiza la donación de dos (02) Motobombas (atomizadora) para fumigación, Modelo: 423 Port (15 litros), Series: N° 0984391 y N° 0984315;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Equipos Varios de fecha 13 de mayo de 2020, se deja constancia que la Universidad Científica del Sur S.A.C., representada por su Gerente General Sr. Luis Javier Cardó Soria, entrega al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, representado por el Dr. Jesús Américo Briceño Vicuña, los bienes que se detallan a continuación, como apoyo al Hospital durante el Estado de Emergencia decretado por el Poder Ejecutivo, debido a la crisis Sanitaria por el COVID 19:

CANTIDAD	EQUIPO	DETALLE
02	Motobombas (atomizadora) para fumigación	Modelo : 423 Port (15 litros) Series : N° 0984391 y N° 0984315 Costo : \$ 1 600.00 (dólares americanos)

Que, con Informe N° 041 A – 2020 – OADI – HNDAC de fecha 20 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", hace de conocimiento al Director Adjunto de Gestión de la Producción de Servicios de Salud que, la Gerencia de la Universidad Científica del Sur, con fecha 13 de mayo de 2020, hizo entrega de dos (02) Motobombas para fumigación;

Que, mediante Acta de Entrega, de fecha 26 de mayo de 2020, se deja constancia que se entrega dos (02) Motobombas para fumigación, recibidas en calidad de Donación por la Universidad Científica del Sur S.A.C., representada por su Sub Gerente de Servicios Académicos y Sedes Externas Sr. Marco Arbulú a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao. La entrega la realiza el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI), Dr. Juan Hiyagon Kian, al Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, Sr. Joel Guillermo Prado Cadillo, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao;

Que, a través de la Carta N° 043 – SGSA – BE – U. CIENTÍFICA – 2020 de fecha 26 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Servicios Académicos y Sedes Externas de la Universidad Científica del Sur, se dirige al Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, haciendo de su conocimiento que, como apoyo al Hospital durante el Estado de Emergencia decretado por el Poder Ejecutivo, debido a la crisis sanitaria por el COVID 19, que se realizó la entrega de dos (02) Motobombas (atomizadora) para fumigación, Modelo: 423 Port (15 litros), Series: N° 0984391 y N° 0984315, Costo: \$ 1600.00 (dólares americanos);

Que, con Informe N° 398 – 2020 – HNDAC / OAJ de fecha 08 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Alcides Carrión, solicita el cumplimiento de los requisitos para el Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, en virtud a la Directiva N° 001 – 2015 / SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y continuar con el trámite correspondiente y recomienda remitir a la Oficina de Control Patrimonial, a efectos de que elabore un Informe Técnico pronunciándose por la procedencia o no de la aceptación de la donación, luego el Informe Legal, después elevar el expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para su revisión y de ser el caso, se formalice la aceptación de la donación mediante el correspondiente acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 016 – 2020 – OCP – RGBM – HNDAC de fecha 18 de setiembre de 2020, el servidor de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Alcides Carrión, informa a la Jefe de la Oficina que, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación hace la entrega y el traslado de dos (02) Motobombas que han sido donadas por la Universidad Científica del Sur a la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, adjuntando copia de la Carta N° 0032 – SGSA – SE – U. CIENTÍFICA – 2020, Informe N° 041 A – 2020 – OADI – HNDAC, Acta de Entrega y fotografía;

Que, con Informe Técnico N° 03 – 2020 – OCP / B – HNDAC – C de fecha 16 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Alcides Carrión, concluye y recomienda que: *"La Oficina de Control Patrimonial, dentro de las atribuciones que le competen sustenta que el Informe Técnico, cuenta con los requisitos necesarios y recomienda proseguir con los trámites correspondientes del Procedimiento de Aceptación de Donación de dos (02) Motobombas (atomizadora) para fumigación, efectuada por la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao"* y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y contando con los Informes Técnicos y Legales de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, se deberá gestionar ante el Gobierno Regional del Callao, la **AUTORIZACIÓN** de la aceptación de la Donación a través del Consejo Regional y la aprobación con una Resolución Ejecutiva Regional;

Que, a través del Informe N° 177 – 2020 – OCP – HNDAC – C de fecha 16 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Alcides Carrión, remite al Director (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 03 – 2020 – OCP / B – HNDAC – C, concerniente al Procedimiento de Aceptación de Donación de Bienes, efectuada por la Universidad Científica del Sur a favor del hospital;

Que, con Informe N° 002 – 2021 – HNDAC – OAJ de fecha 06 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Alcides Carrión, opina que resulta procedente la aceptación de la Donación de la Universidad Científica del Sur a favor del hospital, recomendando continuar con el trámite correspondiente ante el Gobierno Regional del Callao, en atención al Informe N° 177 – 2020 – OCP – HNDAC – C;

Que, con Oficio N° 030 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C de fecha 07 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000470), el Director General de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite al Gobernador Regional del Callao, el Informe N° 177 – 2020 – OCP – HNDAC – C, el mismo que concluye que, el expediente administrativo cuenta con los requisitos y elementos necesarios y recomienda proseguir con los trámites para la Aceptación de Donación de los bienes, ofrecidos por la Universidad Científica del Sur, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, acorde a lo dispuesto por la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", así como el pronunciamiento emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Provelido de fecha 11 de enero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 000470, la misma que adjunta el Oficio N° 030 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C, el Gobernador Regional, remite el expediente materia, a la Gerencia General Regional, para su atención por corresponderle, a fin de que informe las acciones adoptadas;

Que, mediante Provelido de fecha 12 de enero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 000470, la misma que adjunta el Oficio N° 030 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia, a la Oficina de Gestión Patrimonial, para que informe por corresponderle;

Que, con Informe N° 031 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 22 de febrero de 2021, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica considerando procedente el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de dos (02) Motobombas, por un valor de \$ 1600.00 Dólares Americanos (Apéndice A), de acuerdo a los términos señalados en el Informe Técnico N° 03 – 2020 – OCP / B – HNDAC – C, por lo que recomienda a la Secretaría del Consejo Regional continuar con el trámite para la autorización de la aceptación de la donación de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 197 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 04 de marzo de 2021, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 031 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, luego de la evaluación del Oficio N° 030 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C, por lo que se recomienda dar trámite respecto a la Aceptación de Donación de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, por Informe N° 162 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 04 de marzo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Gerente General Regional (e), que mediante el Informe N° 197 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP y el Informe N° 031 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, se emiten Opinión técnica favorable para la aprobación de aceptación de donación de bienes que ofrece la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en atención al Oficio N° 030 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, dando conformidad, para que se sirva dar trámite el expediente a las instancias correspondientes;

Que, mediante Provelido de fecha 05 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 162 – 2021 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal;

Que, por Informe N° 292 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 11 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional (e) el expediente materia de la aceptación de donación, mediante el cual concluye que, por lo expuesto, y en atención a lo solicitado por la Gerencia General Regional, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41 del

Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, resultaría procedente, aceptar la donación de dos (02) Motobombas (atomizadora para fumigación) por un valor de \$ 1600.00 Dólares Americanos, en calidad de donación por parte de la Universidad Científica del Sur, en favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en concordancia con los informes técnicos favorables emitidos por las unidades orgánicas correspondientes;

Que, mediante Proveldo de fecha 11 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 292 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveldo de fecha 11 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 292 – 2021 – GRC / GAJ el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

DICTAMINA:

1. Recomendar al Consejo Regional aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Universidad Científica del Sur S.A.C., a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en dos (02) Motobombas, por un valor de \$ 1600.00 Dólares Americanos, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica F001 – 0007871 de fecha 09 de mayo de 2020, de la Empresa Solo del Perú S.A.C., el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. JULISSA BELLIDO MANRIQUE
CONSEJERA REGIONAL